



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 25 Sec. II

Lunes 25 de Septiembre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 139, que reforma el artículo 263 BIS 1 del Código Penal del Estado de Sonora. • Decreto número 140, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. • **H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO** • Acuerdo número 261, de la sesión extraordinaria número 29 de fecha 21 de marzo de 2023. • Acuerdo número 263, de la sesión extraordinaria número 29 de fecha 21 de marzo de 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 139

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 263 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 263 BIS 1 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 263 BIS 1.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- I.- La víctima presente algún signo de violencia sexual de cualquier tipo;
- II.- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III.- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, en cualquier ámbito, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, ya sea por parentesco, matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, cohabitación, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad, laboral o que implique confianza, subordinación o superioridad;
- V.- Exista algún dato que establezca que hubo alguna amenaza relacionada con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI.- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo, previo a la privación de la vida;

VII.- Hallazgos del cuerpo o los restos: que sean expuestos, exhibidos, depositados, arrojados u ocultados en un lugar público o de libre concurrencia; y

VIII.- Quien se aproveche del estado de indefensión o falta de apoyo de una mujer que se encuentra sola, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o porque exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio;

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta y cinco a setenta años de prisión y multa de dos mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización. La pena podrá aumentar hasta en un tercio, cuando, se actualice alguno de los siguientes agravantes:

- a) Sea cometido por servidor público en cualquier etapa del delito;
- b) Si fuere cometido por dos o más personas el delito;
- c) Sea cometido por persona que tenga el deber de cuidado sobre la víctima;
- d) Sea cometido por conductor de vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad en el desarrollo de su trabajo.
- e) Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, actos de explotación o trata de personas; y
- f) En presencia de personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de consanguinidad o afinidad o cualquier otra relación de hecho o amistad.

Además de las sanciones descritas en el párrafo anterior, el sujeto activo perderá la patria potestad y reparación integral de las infancias en situación de orfandad por feminicidio, así como perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abroga el Decreto número 112, aprobado el día 09 de marzo de 2023.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 05 de julio de 2023. **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. BEATRIZ COTA PONCE, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR, DIPUTADA SECRETARIA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 140

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 3, fracciones XI, XVIII, XXVI; 27, párrafo cuarto; 43, párrafo segundo; 50, fracciones IX, XI y XII; 51, párrafo quinto; 58; 69, párrafo segundo; 102; 124, párrafo primero; 131; 132; 134; 137; 144; 145; 146; 147; 148; 150; 151; 152; 156; 159; 160; 161; 163; 167; 168, fracciones II y IV; 173; 175; 177; 179; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 213, fracciones II y III; 222, párrafo segundo; 241; 250; se DEROGA la fracción XXX del artículo 3; y se ADICIONAN una fracción XIII al artículo 50, y un artículo Sexto Transitorio, este último, de los Transitorios de la Ley 84, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Edición Especial, de 26 de abril de 2022; todos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- ...

I a la X.- ...

XI.- Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 96 y 98 de esta Ley;

XII a la XVII.- ...

XVIII.- Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma;

XIX a la XXV.- ...

XXVI.- Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública centralizada, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a estas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso del Estado o en el Poder Judicial del Estado, o que manejen recursos económicos estatales.

XXVII a la XXIX.- ...

XXX.- Se deroga.

ARTICULO 27.- ...

...

...

En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras, sustanciadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 82 y 85 de esta Ley.

...

ARTÍCULO 43.- ...

Las autoridades investigadoras constituidas como coadyuvantes del Ministerio Público podrán impugnar ante la autoridad competente las omisiones en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento.

...

ARTÍCULO 50.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Emitir opinión pública sin prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X.- ...

XI.- Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés;

XII.- Omitir el impulso procesal que oficiosamente corresponda, tratándose de juicios o procedimientos de carácter administrativo, cuyo incumplimiento derive en la caducidad de los mismos; y

XIII.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.

...

ARTICULO 51.- ...

...

...

...

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 82 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

ARTÍCULO 58.- Incurrirá en abuso de funciones la persona que funja como servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 53 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículos 8, 8 Bis, 12 y 14 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 69.- ...

I y IV.- ...

Para efectos de la fracción III, los Servidores Públicos que denuncien una Falta administrativa grave o Faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

ARTÍCULO 102.- Las autoridades investigadoras, sustanciadoras, fiscalizadoras y auditoras, podrán hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

I.- Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de (sic) la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; o

III.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Las sanciones económicas impuestas por las autoridades investigadoras, sustanciadoras, fiscalizadoras y auditoras constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda.

Dichos créditos fiscales se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por la Secretaría de Hacienda del Estado o los Ayuntamientos, por conducto de su dependencia respectiva, según corresponda, a la que será notificada la resolución emitida por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 124.- En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas. Las autoridades sustanciadoras o resolutoras del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

...

...

ARTÍCULO 131.- Con el escrito o el incidente por el que se soliciten las medidas cautelares se dará vista a todos aquellos que serán directamente afectados con las mismas, para que en un término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Si la autoridad que conozca del escrito o el incidente lo estima necesario, en el acuerdo de admisión podrá conceder provisionalmente las medidas cautelares solicitadas.

ARTÍCULO 132.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, la Autoridad Resolutora dictará la resolución o en su caso la resolución interlocutoria que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes. En contra de dicha determinación no procederá recurso alguno; en caso de interponerse en la etapa de investigación se aplicará el mismo criterio.

ARTÍCULO 134.- Se podrá solicitar la suspensión de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento o de la investigación, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen, para lo cual se deberá seguir el procedimiento en el que se haya iniciado, descritos en esta sección. Contra la resolución que niegue la suspensión de las medidas cautelares no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 137.- Las autoridades sustanciadoras recibirán por sí mismas las declaraciones de testigos y peritos, y presidirán todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 144.- En caso de que cualquiera de las partes hubiere solicitado la expedición de un documento o informe que obre en poder de cualquier persona o Ente público y no se haya expedido sin causa justificada, la autoridad sustanciadora del asunto ordenará que se expida la misma, para lo cual podrá hacer uso de los medios de apremio previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 145.- Cualquier persona, aun cuando no sea parte en el procedimiento, tiene la obligación de prestar auxilio a las autoridades sustanciadoras del asunto para la averiguación de la verdad, por lo que deberán exhibir cualquier documento o cosa, o rendir su testimonio en el momento en que sea requerida para ello. Estarán exentos de tal obligación los ascendientes, descendientes, cónyuges, concubinos y personas que tengan la obligación de mantener el secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la que estén relacionados.

ARTÍCULO 146.- El derecho nacional no requiere ser probado. El derecho extranjero podrá ser objeto de prueba en cuanto su existencia, validez, contenido y alcance, para lo cual las autoridades sustanciadoras del asunto podrán valerse de informes que se soliciten por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de las pruebas que al respecto puedan ofrecer las partes.

ARTÍCULO 147.- Las autoridades sustanciadoras del asunto podrán ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte

pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido. Con las pruebas que se alleguen al procedimiento derivadas de diligencias para mejor proveer se dará vista a las partes por el término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, pudiendo ser objetadas en cuanto a su alcance y valor probatorio en la vía incidental.

ARTÍCULO 148.- Cuando la preparación o desahogo de las pruebas deba tener lugar fuera del ámbito jurisdiccional de la Autoridad sustanciadora del asunto, podrá solicitar, mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes del lugar. Tratándose de cartas rogatorias se estará a lo dispuesto en los tratados y convenciones de los que México sea parte.

ARTÍCULO 150.- Las partes podrán ofrecer los testigos que consideren necesarios para acreditar los hechos que deban demostrar. La Autoridad sustanciadora podrá limitar el número de testigos si considera que su testimonio se refiere a los mismos hechos, para lo cual, en el acuerdo donde así lo determine, deberá motivar dicha resolución.

ARTÍCULO 151.- La presentación de los testigos será responsabilidad de la parte que los ofrezca. Solo serán citados por la Autoridad sustanciadora cuando su oferente manifieste que está imposibilitado para hacer que se presenten, en cuyo caso, se dispondrá la citación del testigo mediante la aplicación de los medios de apremio señalados en esta Ley.

ARTÍCULO 152.- Quienes por motivos de edad o salud no pudieran presentarse a rendir su testimonio ante la Autoridad sustanciadora, se les tomará su testificación en su domicilio o en el lugar donde se encuentren, pudiendo asistir las partes a dicha diligencia.

ARTÍCULO 156.- La Autoridad sustanciadora podrá interrogar libremente a los testigos, con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos.

ARTÍCULO 159.- Los testigos serán interrogados por separado, debiendo la Autoridad sustanciadora tomar las medidas pertinentes para evitar que entre ellos se comuniquen. Los testigos ofrecidos por una de las partes se rendirán el mismo día, sin excepción, para lo cual se podrán habilitar días y horas inhábiles. De la misma forma se procederá con los testigos de las demás partes, hasta que todos los llamados a rendir su testimonio sean examinados por las partes y la Autoridad sustanciadora del asunto.

ARTÍCULO 160.- Cuando el testigo desconozca el idioma español, o no lo sepa leer, la Autoridad sustanciadora del asunto designará un traductor, debiendo, en estos casos, asentar la declaración del absolvente en español, así como en la lengua o dialecto del absolvente, para lo cual se deberá auxiliar del traductor que dicha autoridad haya designado. Tratándose de personas que presenten alguna discapacidad visual, auditiva o de locución se deberá solicitar la intervención del o los peritos que les permitan tener un trato digno y apropiado en los procedimientos de responsabilidad administrativa en que intervengan.

ARTÍCULO 161.- Las preguntas que se formulen a los testigos, así como sus correspondientes respuestas, se harán constar literalmente en el acta respectiva. Deberán firmar dicha acta las partes y los testigos, pudiendo previamente leer la misma, o bien, solicitar que les sea leída por el funcionario que designe la Autoridad sustanciadora del asunto. Para las personas que presenten alguna discapacidad visual, auditiva o de locución, se adoptarán las medidas pertinentes para que puedan acceder a la información contenida en el acta antes de firmarla o imprimir su huella digital. En caso de que las partes no pudieran o quisieran firmar el acta o imprimir su huella digital, la firmará la autoridad que deba resolver el asunto haciendo constar tal circunstancia.

ARTÍCULO 163.- Son pruebas documentales todas aquellas en la que conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada. La Autoridad sustanciadora del asunto podrá solicitar a las partes que aporten los instrumentos tecnológicos necesarios para la apreciación de los documentos ofrecidos cuando éstos no estén a su disposición. En caso de que las partes no cuenten con tales instrumentos, dicha autoridad podrá solicitar la colaboración del ministerio público federal o estatal, de las fiscalías o procuradurías de justicia o de las entidades federativas, o bien, de las instituciones públicas de educación superior, para que le permitan el acceso al instrumental tecnológico necesario para la apreciación de las pruebas documentales.

ARTÍCULO 167.- Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado. La persona que solicite el cotejo señalará el documento o documentos indubitados para hacer el cotejo, o bien, pedirá a la Autoridad sustanciadora que cite al autor de la firma, letras o huella digital, para que en su presencia estampe aquellas necesarias para el cotejo.

ARTÍCULO 168.- ...

I.- ...

II.- Los documentos privados cuya letra o firma haya sido reconocida ante la Autoridad sustanciadora del asunto, por aquél a quien se atribuya la dudosa;

III.- ...

IV.- Las letras, firmas o huellas digitales que haya sido puestas en presencia de la Autoridad sustanciadora en actuaciones propias del procedimiento de responsabilidad, por la parte cuya firma, letra o huella digital se trate de comprobar.

ARTÍCULO 173.- Quienes sean propuestos como peritos deberán tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión a que pertenezca la cuestión sobre la que han de rendir parecer, siempre que la ley exija dicho título para su ejercicio. En caso contrario, podrán ser autorizados por la autoridad sustanciadora para actuar como peritos, quienes a su juicio cuenten con los conocimientos y la experiencia para emitir un dictamen sobre la cuestión.

ARTÍCULO 175.- En el acuerdo en que se resuelva la admisión de la prueba, se requerirá al oferente para que presente a su perito el día y hora que se señale por la Autoridad sustanciadora del asunto, a fin de que acepte y proteste desempeñar su cargo de conformidad con la ley. En caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida la prueba.

ARTÍCULO 177.- En caso de que el perito haya aceptado y protestado su cargo, la Autoridad sustanciadora del asunto fijará prudentemente un plazo para que el perito presente el dictamen correspondiente. En caso de no presentarse dicho dictamen, la prueba se declarará desierta.

ARTÍCULO 179.- Presentados los dictámenes por parte de los peritos, la autoridad sustanciadora convocará a los mismos a una audiencia donde las partes y la autoridad misma, podrán solicitarles las aclaraciones y explicaciones que estimen conducentes.

ARTÍCULO 181.- De considerarlo pertinente, la Autoridad sustanciadora del asunto podrá solicitar la colaboración del ministerio público federal o estatal, o bien, de instituciones públicas de educación superior, para que, a través de peritos en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a tales instituciones, emitan su dictamen sobre aquellas cuestiones o puntos controvertidos por las partes en el desahogo de la prueba pericial, o sobre aquellos aspectos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 182.- La inspección en el procedimiento de responsabilidad administrativa, estará a cargo de la Autoridad sancionadora, y procederá cuando así sea solicitada por cualquiera de las partes, o bien, cuando de oficio lo estime conducente dicha autoridad para el esclarecimiento de los hechos, siempre que no se requieran conocimientos especiales para la apreciación de los objetos, cosas, lugares o hechos que se pretendan observar mediante la inspección.

ARTÍCULO 183.- Al ofrecer la prueba de inspección, su oferente deberá precisar los objetos, cosas, lugares o hechos que pretendan ser observados mediante la intervención de la Autoridad sancionadora del asunto.

ARTÍCULO 184.- Antes de admitir la prueba de inspección, la autoridad sancionadora dará vista a las demás partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, propongan la ampliación de los objetos, cosas, lugares o hechos que serán materia de la inspección.

ARTÍCULO 185.- Para el desahogo de la prueba de inspección, la autoridad sancionadora citará a las partes en el lugar donde se llevará a cabo esta, quienes podrán acudir para hacer las observaciones que estimen oportunas.

ARTÍCULO 186.- De la inspección realizada se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes en ella intervinieron. En caso de no querer hacerlo, o estar impedidos para ello, la Autoridad sancionadora del asunto firmará el acta respectiva haciendo constar tal circunstancia.

ARTÍCULO 213.- En los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I.- ...

II.- En el caso de que la Autoridad sancionadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor público;

III.- Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre defensor público y éste solicite el diferimiento;

IV a la XI.- ...

ARTÍCULO 222.- ...

Si hubiera irregularidades en el escrito del recurso por no haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 220 de esta Ley, se señalará al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa.

...

...

ARTÍCULO 241.- Ratificada la denuncia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinará, en un plazo de diez días hábiles, si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 235 de esta Ley; si el inculcado está comprendido entre los servidores públicos sujetos a responsabilidad política y si la denuncia y las pruebas ofrecidas ameritan la incoación del procedimiento.

ARTÍCULO 250.- El día señalado para la sesión a que se refiere el artículo 248 de esta Ley, el Congreso del Estado se erigirá en Jurado de Sentencia, previa declaración de su Presidente. Iniciada la misma, la Secretaría dará lectura a las constancias del proceso o a una síntesis que contenga los puntos esenciales; a las conclusiones del Diputado Acusador y al dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Acto continuo, se dará la palabra al Diputado Acusador y, enseguida, al servidor público o a su defensor, para que aleguen lo que convenga a sus derechos. Si existiera réplica de la parte acusadora, también se concederá al encausado o a su defensor.

Retirados el servidor público y su defensor, el Congreso procederá a discutir y votar las conclusiones y el dictamen respectivo.

ARTÍCULO PRIMERO al ARTÍCULO QUINTO de los TRANSITORIOS.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- Los procedimientos iniciados por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 05 de julio de 2023. **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. BEATRIZ COTA PONCE, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR, DIPUTADA SECRETARIA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**

ACUERDO No. 20

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AA	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	472,500.00	29,762.50	502,262.50
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,600.00	0.00	81,600.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	12,300.00	0.00	12,300.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	AA	1000	PRESIDENCIA			
		2000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	918,000.00	8,478.60	926,478.60
		3000	SERVICIOS PERSONALES	90,000.00	7,834.99	97,834.99
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	621,000.00	84,030.90	705,030.90
		4000	SERVICIOS GENERALES			
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	8,955.00	8,955.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,400.00	760.40	3,160.40
SA	AA	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		2000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,911,500.00	119,726.34	3,031,226.34
		3000	SERVICIOS PERSONALES	167,640.00	13,922.53	181,562.53
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,200.00	6,990.00	101,190.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,007,280.00	155,508.70	1,162,788.70
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	DQ	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO	592,650.00	68,197.42	660,847.42
		3000	SERVICIOS PERSONALES	205,800.00	104,256.53	310,056.53
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	656,479.01	94,931.96	751,410.97
		4000	SERVICIOS GENERALES			
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,600.00	86,936.60	90,536.60
			DEUDA PUBLICA	477,600.00	0.00	477,600.00
DSPM	2L	1000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,356,822.00	339,358.00	1,696,180.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	660,120.00	384,429.76	1,044,549.76
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,884,480.00	777,591.05	2,662,071.05
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,600.00	74,632.46	78,232.46
			INVERSION PUBLICA	1,311,633.19	1,299,603.19	2,599,236.38
DSP	BQ	1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	PREVENCIÓN DEL DELITO			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,481,400.00	32,133.68	1,513,533.68
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	388,200.00	173,160.77	561,360.77
		5000	SERVICIOS GENERALES	133,200.00	142,315.12	275,515.12
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00	0.00	1,200.00
			DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	D1	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		2000	DLO DE LA FUNCION PUBLICA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	477,900.00	51,300.00	529,200.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	5,800.00	11,800.00
			SERVICIOS GENERALES	5,760.00	0.00	5,760.00
COI	1L	1000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			
		2000	APOYO A LA COMUNIDAD EN SITUACION DE PBREZA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	148,500.00	35,530.00	184,030.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
			SERVICIOS GENERALES	5,400.00	0.00	5,400.00
			COMISARIAS			
COI	BQ	1000	PREVENCIÓN DEL DELITO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	108,000.00	0.00	108,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
			SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	1L	1000	SISTEMA DIF			
		2000	APOYO A LA COMUNIDAD EN SITUACION DE PBREZA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	518,400.00	0.00	518,400.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	4,920.00	0.00	4,920.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
OB	2L	1000	COMAPAS			
		2000	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	229,500.00	0.00	229,500.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00	0.00	276,000.00
			SERVICIOS GENERALES	975,000.00	0.00	975,000.00
			TOTAL	18,356,584.20	4,094,116.50	22,450,700.70

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	Prog.	Cap.				
AY	AA	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	472,500.00	28,800.00	443,700.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	81,600.00	36,650.15	44,949.85
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,300.00	0.00	12,300.00
PM	AA	1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	918,000.00	426.00	918,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	621,000.00	109,527.36	511,472.64
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
SA	AA	1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,400.00	0.00	2,400.00
		2000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		3000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,911,500.00	563,113.97	2,348,386.03
		4000	SERVICIOS PERSONALES	167,640.00	57,268.16	110,371.84
TM	DQ	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,200.00	47,000.00	47,200.00
		2000	SERVICIOS GENERALES	1,007,280.00	64,378.29	942,901.71
		3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
DSPM	2L	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO	592,650.00	10,697.42	581,952.58
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	205,800.00	107,002.35	98,797.65
		5000	SERVICIOS GENERALES	696,479.01	168,026.32	488,452.69
DSP	BQ	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		2000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,600.00	0.00	3,600.00
		3000	DEUDA PUBLICA	477,600.00	0.00	477,600.00
		5000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
OCE	D1	1000	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD	1,356,822.00	7,900.00	1,349,322.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	660,120.00	123,752.84	536,367.16
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,884,480.00	561,251.10	1,323,228.90
		5000	SERVICIOS GENERALES	3,600.00	0.00	3,600.00
COI	BQ	1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,311,633.19	1,311,633.19	0.00
		2000	INVERSION PUBLICA			
		3000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		5000	PREVENCION DEL DELITO	1,481,400.00	32,133.68	1,449,266.32
OA	1L	1000	SERVICIOS PERSONALES	388,200.00	53,710.00	334,490.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	133,200.00	4,000.00	129,200.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,200.00	0.00	1,200.00
		5000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OB	2L	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		2000	DIRECCION DE LA FUNCION PUBLICA	477,900.00	0.00	477,900.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	6,000.00	0.00	6,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	5,760.00	1,100.00	4,660.00
OB	2L	1000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			
		2000	APOYO A LA COMUNIDAD EN SITUACION DE PBREZA	148,500.00	0.00	148,500.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00	0.00	12,000.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,400.00	0.00	5,400.00
OB	2L	1000	COMISARIAS			
		2000	PREVENCION DEL DELITO	108,000.00	0.00	108,000.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
OB	2L	1000	SISTEMA DIF			
		2000	APOYO A LA COMUNIDAD EN SITUACION DE PBREZA	518,400.00	0.00	518,400.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,920.00	0.00	4,920.00
OB	2L	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		2000	DOMAPAS			
		3000	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD	229,500.00	90,000.00	139,500.00
		5000	SERVICIOS PERSONALES	276,000.00	144,145.67	131,854.33
			TOTAL	18,356,584.20	4,094,116.50	14,262,467.70

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones correspondientes para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración municipal certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Lic. María Gabriela Fuentes Bórquez

SECRETARIA
 Gabriela Fuentes

ACUERDO No. 20
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2022.
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
 Se ampliarán las partidas , con recursos recibos del CECOP y recursos de FISMUN recibidos mas de lo presupestado para 2022.

Dep	Claves Prog.	Cbp.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AA		AYUNTAMIENTO			
		1000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	472,500.00	0.00	472,500.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,600.00	0.00	81,600.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	12,300.00	0.00	12,300.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	AA		PRESIDENCIA			
		1000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	918,000.00	19,270.89	937,270.89
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00	0.00	90,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	621,000.00	169,646.94	790,646.94
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,400.00	0.00	2,400.00
SA	AA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	CONDUCCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,911,500.00	9,212.59	2,920,712.59
		2000	SERVICIOS PERSONALES	167,640.00	0.00	167,640.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,200.00	0.00	94,200.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,007,280.00	44,866.26	1,052,146.26
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	DQ		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	592,650.00	10,697.42	603,347.42
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	205,800.00	24,792.99	230,592.99
		4000	SERVICIOS GENERALES	856,479.01	248,806.56	905,285.57
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,600.00	0.00	3,600.00
			DEUDA PUBLICA	477,600.00	198,500.00	676,100.00
DSPM	2L		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,356,822.00	12,728.00	1,369,550.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	660,120.00	0.00	660,120.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,884,480.00	1,562,729.33	3,447,209.33
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,600.00	109,864.06	109,864.06
DSP	BQ		INVERSION PUBLICA			
		1000	DIRC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	PREVENCIÓN DEL DELITO			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,481,400.00	0.00	1,481,400.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	388,200.00	144,750.00	532,950.00
			SERVICIOS GENERALES	133,200.00	0.00	133,200.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00	0.00	1,200.00
			DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	D1		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	DLIO DE LA FUNCION PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	477,900.00	0.00	477,900.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	0.00	6,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	5,760.00	0.00	5,760.00
COI	1L		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			
		1000	APOYO A LA COMUNIDAD EN SITUACION DE PBREZA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	148,500.00	0.00	148,500.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	5,400.00	0.00	5,400.00
COI	BQ		COMISARIAS			
		1000	PREVENCIÓN DEL DELITO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	108,000.00	0.00	108,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	1L		SISTEMA DIF			
		1000	APOYO A LA COMUNIDAD EN SITUACION DE PBREZA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	518,400.00	0.00	518,400.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	4,920.00	0.00	4,920.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
OB	2L		OOMAPAS			
		1000	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	229,500.00	0.00	229,500.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00	0.00	276,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	975,000.00	289,913.25	1,264,913.00
			TOTAL	18,356,584.20	8,229,153.25	26,585,737.45

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. María Gabriela Fuentes Bórquez



SECRETARÍA MUNICIPAL
ACONCHI, SONORA.

Publicación electrónica
sin validez oficial

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela , Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Arivechi, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento 27 celebrada el 27 de Diciembre de 2022, se tomo el Siguiete: =====

Acuerdo No. 10

Que aprueba las modificaciones presupuestales al Cuarto Trimestre 2022.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:


AMPLIACION (+)

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
PM	CA	3000	PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL SERVICIOS GENERALES	786,000.00	346,931.66	1,132,931.66
SA	DA	1000 4000	SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,388,255.67	62,369.09	1,450,624.76
			SERVICIOS PERSONALES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,240,320.00	43,006.67	1,283,326.67
TM	EB	2000 3000	TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	204,000.00	1,722.00	205,722.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	919,712.00	10,532.04	930,244.04
DSP	IB	1000 2000 3000 6000	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			SERVICIOS PERSONALES	2,243,666.67	4,300.00	2,247,966.67
			MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES INVERSION PUBLICA	396,000.00 2,064,712.00 2,411,461.28	137,368.36 16,471.02 52,772,336.28	533,368.36 2,103,163.02 55,183,797.56
DSPM	JB	1000	DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA SERVICIOS PERSONALES	623,733.33	16,540.00	640,273.33
OOM	AA	2000	OOMAPAS			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	13,998.00	73,998.00
TOTAL				12,357,860.95	53,427,595.12	65,785,456.07

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.


H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
 2021 2024
 Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela

Acuerdo No. 10

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2022.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog. Cap.				
AY	AR	AYUNTAMIENTO			
		ACCION REGLAMENTARIA			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	415,464.00	5,000.00	420,464.00
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	25,181.04	49,181.04
		3000 SERVICIOS GENERALES	107,520.00	32,840.00	140,360.00
PM	CA	PRESIDENCIA			
		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	466,666.67	0.00	466,666.67
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	97,518.10	277,518.10
		3000 SERVICIOS GENERALES	786,000.00	85,155.01	871,155.01
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00	18,000.00
SA	DA	SECRETARIA			
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,388,255.67	5,613.30	1,393,868.97
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00	58,882.23	124,882.23
		3000 SERVICIOS GENERALES	48,000.00	0.00	48,000.00
		4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,240,320.00	112,732.08	1,353,052.08
TM	EB	TESORERIA			
		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	591,733.33	26,311.00	618,044.33
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00	213,790.04	417,790.04
		3000 SERVICIOS GENERALES	919,712.00	57,683.12	977,395.12
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00	17,188.88	65,188.88
DSP	IB	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	2,243,666.67	75,645.13	2,319,311.80
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00	259,447.81	655,447.81
		3000 SERVICIOS GENERALES	2,084,712.00	555,643.96	2,640,355.96
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	305,053.72	0.00	305,053.72
		6000 INVERSION PUBLICA	2,411,463.28	4,092,378.32	6,503,839.60
DSPM	JB	DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
		Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	623,733.33	40,600.00	664,333.33
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	282,828.00	182,420.01	465,248.01
		3000 SERVICIOS GENERALES	146,400.00	0.00	146,400.00
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	0.00	60,000.00
OCE	CU	ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	243,732.00	0.00	243,732.00
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	44,559.11	62,559.11
		3000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
OA	QS	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)			
		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	512,268.00	19,440.00	531,708.00
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	34,094.77	52,094.77
		3000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00	46,206.30	64,206.30
OOM	AA	OOMAPAS			
		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	81,867.00	0.00	81,867.00
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000 SERVICIOS GENERALES	430,752.00	53,921.55	484,673.55
TOTAL			16,458,145.67	6,142,251.76	22,600,397.43

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
			SERVICIOS PERSONALES	415,464.00	4,998.00	410,466.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	107,520.00	21,733.10	85,786.90
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	466,666.67	0.00	466,666.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	10,000.00	170,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	786,000.00	442,017.96	343,982.04
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	18,000.00	0.00
SA	DA		SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,388,255.67	192,075.54	1,196,180.13
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00	0.00	66,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	29,410.61	18,589.39
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,240,320.00	661,959.29	578,360.71
TM	EB		TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	591,733.33	0.00	591,733.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00	45,728.62	158,271.38
		3000	SERVICIOS GENERALES	919,712.00	555,342.20	364,369.80
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00	24,000.00	24,000.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,243,666.67	240,000.00	2,003,666.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00	71,755.00	324,245.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,084,712.00	694,605.05	1,390,106.95
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	305,053.72	305,053.72	0.00
		6000	INVERSION PUBLICA	2,411,461.28	2,073,939.19	337,522.09
DSPM	JB		DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	623,733.33	146,275.00	477,458.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	282,828.00	93,157.98	189,670.02
		3000	SERVICIOS GENERALES	146,400.00	94,262.00	52,138.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	60,000.00	0.00
OCE	CU		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	243,732.00	99,360.00	144,372.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	13,193.50	4,806.50
OA	QS		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	512,268.00	0.00	512,268.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
OOM	AA		OOMAPAS			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	81,867.00	73,680.00	8,187.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	57,393.00	2,607.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	430,752.00	114,312.00	316,440.00
TOTAL				16,458,145.67	6,142,251.76	10,315,893.91

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ratifica y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
 ESTADO DE SONORA
 Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2021 2021



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 817/HC/2023
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 261 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes Cabildo presentes lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, la desincorporación del dominio público al privado el bien ubicado en calle Honduras, identificado como como Lote No. 11 F/S de la Manzana 1, superficie 600.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros con lote No. 7,9,11 F/N
Al Sur: 30:00 metros con Lote No. 8, 10 y 12
Al Este 20:00 metros con Calle Honduras
Al Oeste 20:00 metros con Lote No. 7, 9 y 11 F/N

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, la donación del bien inmueble antes desincorporado a favor de la Paramunicipal Inmobiliaria Río Colorado, con el objeto de utilizar el predio directo de esta donación, únicamente para planes, objetivos y/o actividades que estén únicamente relacionadas a lo que ya se encuentra establecido en el Terreno.

TERCERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, autorizar al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realicen las acciones necesarias para dar inicio al trámite de desincorporación y posterior titulación bajo la figura de donación, con el objeto de utilizar el predio directo de esta donación, únicamente para planes, objetivos y/o actividades que estén únicamente relacionadas a lo que ya se encuentra establecido en el terreno, respecto a la superficie del bien inmueble antes descrito.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 54, 61 fracción, 62, 65, 73, 74, 79, 138, 139, 140, 141 y 142 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 76, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintinueve días del mes de Agosto del Dos Mil Veintitrés.

A T E N T A M E N T E



HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Publicación electrónica
sin validez oficial



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 818/HC/2023
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 263 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes Cabildo presentes lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, abrogar el acuerdo número 120 de fecha 05 de mayo de 2022, aprobado en la sesión ordinaria de cabildo número quince.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, la desincorporación del dominio público al privado el bien ubicado en la Avenida Juárez esquina con Avenida Hidalgo entre las calles cuarta y quinta, colonia comercial de este municipio, identificado como como Lote No. 06 F/E de la Manzana 40, superficie 1,689.54. m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 22.18 metros con Lote No. 1,2,3,4,5,6 F/O, 7 y 9 F/N
12.20 metros con Lote No. 9 F/S
- Al Sur: 35.44 metros con Avenida Miguel Hidalgo
- Al Este: 45.00 metros con Lote No. 10
3.46 metros con Avenida Miguel Hidalgo
- Al Oeste: 45.01 metros con Lote No.1,2,3,4,5,6 F/O, 7 y 9 F/N
1.33 metros con Av. Miguel Hidalgo.

TERCERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, la donación del bien inmueble antes desincorporado a favor del Gobierno del Estado de Sonora, con la finalidad de continuar con los Servicios Públicos otorgados en la oficinas del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Se autoriza por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realicen

las acciones necesarias para dar inicio al trámite de desincorporación y posterior titulación bajo la figura de donación, respecto a la superficie del bien inmueble antes descrito.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 54, 61 fracción, 62, 65, 73, 74, 79, 138, 139, 140, 141 y 142 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 76, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintinueve días del mes de Agosto del Dos Mil Veintitrés.



Publicación Electrónica
sin validez oficial

ACUERDO No.24

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre 2022.

Artículo 19.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	419,665.00	0.00	419,665.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	0.00	21,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION GOBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	594,667.00	0.00	594,667.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	1,010.58	181,010.58
		3000	SERVICIOS GENERALES	502,800.00	115,047.02	617,847.02
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	498,161.00	0.00	498,161.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,245,096.00	77,387.80	1,322,483.80
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,585,613.33	0.00	2,585,613.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	516,000.00	13,019.00	529,019.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,180,130.00	210,181.36	1,390,311.36
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	823,866.16	54,686.75	878,452.91		
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00		
DSPM	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMN. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,100,946.00	0.00	1,100,946.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	768,000.00	0.00	768,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00	171,241.08	1,521,241.08
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
6000	INVERSION PUBLICA	1,825,366.12	2,328,701.70	4,154,067.82		
DST	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMN. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	631,546.00	0.00	631,546.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	660,000.00	0.00	660,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	147,000.00	3,770.00	150,770.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00		
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	622,760.00	0.00	622,760.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00		
OA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		1000	COMUNITARIOS	542,347.00	0.00	542,347.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00	0.00	1,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,200.00	0.00	1,200.00		
OB	AB		OOMAPAS			
			PLANEACION Y ADMN DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	475,140.00	12,000.00	487,140.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,800.00	13,307.76	171,107.76
3000	SERVICIOS GENERALES	545,460.00	85,656.60	631,116.60		
TOTAL				17,528,363.61	3,085,909.65	20,614,273.26

El C. Alejandro Lamede Andrade, Secretario del ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, Certifica que en sesión ordinaria num 24 de Ayuntamiento celebrada el 22 de Diciembre de 2022 en acta numero 24, se tomo el siguiente:=====

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, Amplio su presupuesto debido a recursos obtenidos por parte del gobierno del estado.

Dep	Claves	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	Prog.					
	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	419,665.00	3,109.48	422,774.48
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	0.00	21,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA	1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	594,667.00	0.00	594,667.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	10,000.00	190,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	502,800.00	161,000.00	663,800.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
SA	DA	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	498,161.00	1,101.67	499,262.67
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	15,000.00	111,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	5,000.00	23,000.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,245,096.00	323,857.00	1,568,953.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	2,585,613.33	4,133.48	2,589,746.81
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	516,000.00	40,500.00	556,500.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,180,130.00	392,662.39	1,572,792.39
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	823,866.16	428,999.01	1,252,865.17
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DSPM	IB	1000	DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	ADMN. DE SERVICIOS PÚB.			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,100,946.00	40,000.00	1,140,946.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	768,000.00	10,000.00	778,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00	453,000.00	1,803,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		6000	INVERSION PUBLICA	1,825,366.12	1,291,326.55	3,116,692.67
DST	JB	1000	DIRÉC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	ADMÓN. DE LA SEG. PUBLICA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	631,546.00	5,054.84	636,600.84
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	660,000.00	0.00	660,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	147,000.00	5,377.19	152,377.19
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		2000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	622,760.00	24,000.00	646,760.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	QN	1000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		2000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		3000	COMUNITARIOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	542,347.00	5,413.06	547,760.06
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00	7,500.00	8,700.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,200.00	0.00	1,200.00
OB	AB	1000	PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				16,348,063.44	3,227,034.67	19,576,998.28

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente copia es fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Alejandro Lamede Andrade
 C. Alejandro Lamede Andrade



REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	419,665.00	0.00	419,665.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	0.00	21,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
PH	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	594,667.00	0.00	594,667.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	17,999.55	162,000.45
		3000	SERVICIOS GENERALES	502,800.00	97,421.27	405,378.73
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	498,161.00	0.00	498,161.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,245,096.00	396,744.80	848,351.20	
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,585,613.33	64,000.00	2,521,613.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	516,000.00	79,015.00	436,985.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,180,130.00	297,492.08	882,637.92
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	823,866.16	184,866.16	639,000.00	
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
DSPM	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMON. DE SERVICIOS PUB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,100,946.00	0.00	1,100,946.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	768,000.00	200,000.00	568,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00	176,585.43	1,173,414.57
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
	6000	INVERSION PUBLICA	1,825,366.12	1,376,307.00	449,059.12	
DST	IB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	631,546.00	0.00	631,546.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	660,000.00	79,000.00	581,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	147,000.00	5,510.00	141,490.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	622,760.00	0.00	622,760.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
OA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	542,347.00	0.00	542,347.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00	0.00	1,200.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,200.00	0.00	1,200.00	
OB	AB		PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	475,140.00	0.00	475,140.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,800.00	18,084.58	139,715.42
	3000	SERVICIOS GENERALES	545,460.00	92,879.78	452,580.22	
TOTAL				17,528,363.61	3,085,909.65	14,442,453.96

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y en el artículo 61, fracción IV, inciso j) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es una copia fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Alejandro Lameda Andrade
Alejandro Lameda Andrade

SAN PEDRO DE LA CUEVA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
2021 - 2024

SECRETARIA

El C. Jorge Celaya Cordova, Secretario del ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, Certifica que en sesion Num.32 ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre de 2022 se tomó el siguiente:

ACUERDO 107
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre 2022.
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:
AMPLIACION (+)

Justificación
 Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,490,644.12	145,980.26	1,636,624.38
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	34,741.29	178,741.29
			SERVICIOS GENERALES	74,400.00	15,533.98	89,933.98
			BIENES MUEBLES, E INMUEBLES	8,000.00	0.00	8,000.00
3	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	1,232,568.83	108,697.50	1,341,266.33
		2000	SERVICIOS PERSONALES	296,400.00	43,804.24	340,204.24
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	251,400.00	138,842.71	389,842.71
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	347,900.00	358,900.00
4	DA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	885,362.92	117,953.50	1,003,316.42
		2000	SERVICIOS PERSONALES	118,200.00	139,297.57	257,497.57
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,000.00	28,628.87	382,628.87
		4000	SERVICIOS GENERALES			
		4000	TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	474,000.00	511,097.93	985,097.93
		5000	BIENES MUEBLES INMUEB E INTANGIBLES	15,000.00	0.00	15,000.00
5	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,586,376.95	368,507.68	7,934,884.63
		2000	SERVICIOS PERSONALES	612,000.00	213,467.99	825,467.99
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,547,000.00	1,355,448.05	3,902,448.05
		4000	SERVICIOS GENERALES	2,090,000.00	2,304.00	2,092,304.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS			
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00	18,000.00
		7000	ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	14,547.00	0.00	14,547.00
7	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,842,382.63	907,658.15	5,450,020.78
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,866,600.00	266,152.47	2,132,752.47
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,974,652.22	970,520.78	3,945,173.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	130,000.00	10,141.16	140,141.16
		6000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	4,008,236.72	2,361,756.59	6,369,993.31
8	JB		CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA			
		1000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,501,660.00	461,931.03	3,963,591.03
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,632,000.00	53,528.71	1,685,528.71
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,230,830.00	15,331.50	1,246,161.50
		5000	SERVICIOS GENERALES	450,000.00	0.00	450,000.00
			BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES			
	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	528,183.92	99,305.27	625,489.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,800.00	6,758.10	50,558.10
		3000	SERVICIOS GENERALES	25,200.00	0.00	25,200.00
	NL		DIRECCION ACCION CIVICA Y/O CULTURAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	122,334.05	21,120.76	143,434.81
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	0.00	150,000.00
	LS		COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,667,240.45	420,156.63	3,087,397.08
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	717,000.00	124,288.70	841,288.70
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,119,000.00	232,099.44	1,351,099.44
		5000	BIENES MUEBLES INMUEB, E INTANGIBLES	26,000.00	0.00	26,000.00
	LP		DELEGACIONES			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	847,605.19	0.00	847,605.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,000.00	0.00	69,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	6,228.00	42,228.00
	DN		DIF MUNICIPAL			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUN.	508,584.13	97,035.17	605,619.32
		2000	SERVICIOS PERSONALES	93,000.00	18,693.02	111,693.02
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	242,400.00	1,001.00	243,401.00
		4000	SERVICIOS GENERALES			
		4000	TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	0.00	256,615.68	256,615.68
		5000	BIENES MUEBLES UNMUEB, E INTANGIBLES	14,000.00	58,315.00	72,315.00
27	DM		INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE			
		1000	RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	269,707.89	18,732.05	288,439.94
		2000	SERVICIOS PERSONALES	124,800.00	72,219.14	197,019.14
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	0.00	108,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES			
		4000	TRANS. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	187,013.14	307,013.14
		5000	BIENES MUEBLES UNMUEB, E INTANGIBLES	0.00	28,500.00	28,500.00
			TOTAL	46,393,077.04	10,266,917.06	56,659,994.10

REDUCCION (-)

Justificación

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
1	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,490,644.12	78,073.52	1,412,570.60
3	CA	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	36,340.00	107,660.00
		2000	SERVICIOS GENERALES	74,400.00	42,715.00	31,685.00
		5000	BIENES MUEBLES, E INMUEBLES	8,000.00	8,000.00	0.00
4	DA	1000	PRESIDENCIA			
		2000	ACCION PRESIDENCIAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,232,568.83	69,690.89	1,162,877.94
5	EB	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	296,400.00	35,320.00	261,080.00
		2000	SERVICIOS GENERALES	251,400.00	32,678.72	218,721.28
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	11,000.00	0.00
7	IB	1000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	885,362.92	128,958.85	756,404.07
8	JB	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	118,200.00	19,023.56	99,176.44
		2000	SERVICIOS GENERALES	354,000.00	286,218.23	67,781.77
		4000	TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	474,000.00	332,294.15	141,705.85
9	GB	1000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	15,000.00	0.00
		2000	TESORERIA MUNICIPAL			
		3000	ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
10	GC	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,566,376.95	1,138,926.24	6,427,450.71
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	612,000.00	226,011.08	385,988.92
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,547,000.00	426,178.02	2,120,821.98
11	GD	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	2,090,000.00	389,573.12	1,700,426.88
		2000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	8,140.00	9,860.00
		5000	INV. FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,547.00	14,547.00	0.00
12	GE	1000	DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	4,342,362.63	443,697.28	4,098,665.35
13	GF	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,866,600.60	813,833.01	1,052,766.99
		2000	SERVICIOS GENERALES	2,974,652.22	424,378.54	2,550,273.68
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	130,000.00	130,000.00	0.00
14	GH	1000	INVERSION PUBLICA	4,008,236.72	2,901,045.38	1,107,191.34
		2000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		3000	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA			
15	GI	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,501,660.00	121,553.50	3,380,106.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,632,000.00	9,830.91	1,622,169.09
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,230,830.00	4,711.11	1,226,118.89
16	GJ	1000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	450,000.00	450,000.00	0.00
		2000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	526,183.92	25,138.07	501,045.85
17	GK	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,800.00	6,500.05	37,299.95
		2000	SERVICIOS GENERALES	25,200.00	7,932.82	17,267.18
		3000	DIRECCION ACCION CIVICA Y/O CULTURAL			
18	GL	1000	SERVICIOS PERSONALES	132,314.05	10,030.38	112,283.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	8,359.48	15,640.52
		3000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	147,523.00	2,477.00
19	GM	1000	COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,667,240.45	57,020.29	2,610,220.16
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	717,600.00	21,707.57	695,892.43
20	GN	1000	SERVICIOS GENERALES	1,119,000.00	153,332.00	965,668.00
		2000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	26,900.00	26,000.00	0.00
		3000	DELEGACIONES			
21	GO	1000	SERVICIOS PERSONALES	847,605.19	610,481.40	237,123.79
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,000.00	46,454.72	22,545.28
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	36,000.00	0.00
22	GP	1000	DIR MUNICIPAL			
		2000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUN.			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	508,584.15	15,528.14	493,056.01
23	GQ	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,000.00	36,341.27	56,658.73
		2000	SERVICIOS GENERALES	242,400.00	210,761.44	31,638.56
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000.00	14,000.00	0.00
24	GR	1000	INSTITUTO HPAL DEL DEPORTE			
		2000	RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	269,707.89	34,624.78	235,083.11
25	GS	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	124,800.00	78,189.21	46,610.79
		2000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00	94,799.33	13,200.67
		4000	TRANS. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	0.00	120,000.00
26	GT	1000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	28,500.00	28,500.00	-28,500.00
		2000				
		5000				
TOTAL				46,393,077.04	10,266,917.06	36,126,159.98

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción VIII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.
 Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
 Con la facultad que me otorga el Artículo 69 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, certifico y hago constar que la presente, en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO
 C. Jorge Cervera Cordova

AYUNTAMIENTO DE PUERTO
 ESTADO DE SONORA

El C. Jorge Celaya Cordova, Secretario del ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, Certifica que en sesión Num.32 ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre 2022 se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 107
Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

AMPLIACION (+)

Justificación

El municipio de Pitiquito recibe recursos de cecop para solventar gastos realizados.

Dep.	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	1,490,644.12	0.00	1,490,644.12
		2000	SERVICIOS PERSONALES	144,000.00	0.00	144,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,400.00	0.00	74,400.00
3	CA	5000	SERVICIOS GENERALES	8,000.00	0.00	8,000.00
			BIENES MUEBLES, E INMUEBLES			
			PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
4	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,232,568.83	0.00	1,232,568.83
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	296,400.00	0.00	296,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	251,400.00	0.00	251,400.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	0.00	11,000.00
5	EB		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	885,362.92	0.00	885,362.92
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	118,200.00	0.00	118,200.00
7	IB	3000	SERVICIOS GENERALES	354,000.00	0.00	354,000.00
		4000	TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	474,000.00	300,526.71	774,526.71
		5000	BIENES MUEBLES INMUEB E INTANGIBLES	15,000.00	0.00	15,000.00
			TESORERIA MUNICIPAL			
8	JB		ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	7,566,376.95	227,657.94	7,794,034.89
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	612,000.00	0.00	612,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,547,000.00	1,115,073.58	3,662,073.58
12	NL	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	2,090,000.00	836,169.38	2,926,169.38
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00	18,000.00
		7000	INV. FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,547.00	0.00	14,547.00
			DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
24	LP		ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,542,362.63	0.00	4,542,362.63
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,866,600.00	0.00	1,866,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,974,652.22	76,727.60	3,051,379.82
25	DN	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	130,000.00	0.00	130,000.00
		6000	INVERSTION PUBLICA	4,008,236.72	577,877.93	4,586,114.25
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA			
25	DN	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,501,660.00	0.00	3,501,660.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,632,000.00	0.00	1,632,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,230,830.00	0.00	1,230,830.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	450,000.00	0.00	450,000.00
25	DN		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	526,183.92	0.00	526,183.92
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,800.00	0.00	43,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	25,200.00	0.00	25,200.00
25	DN		DIRECCION ACCION CIVICA Y/O CULTURAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	122,314.05	0.00	122,314.05
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	0.00	150,000.00
25	DN		COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,667,240.45	0.00	2,667,240.45
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	717,000.00	0.00	717,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,119,000.00	56,176.15	1,175,176.15
25	DN	5000	BIENES MUEBLES INMUEB, E INTANGIBLES	26,000.00	0.00	26,000.00
			DELEGACIONES			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	847,605.19	0.00	847,605.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,000.00	0.00	69,000.00
25	DN	3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUN.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	508,584.15	0.00	508,584.15

27	DM	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,000.00	0.00	93,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	242,400.00	0.00	242,400.00	
		4000	TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	0.00	0.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES UNMUEB. E INTANGIBLES	14,000.00	0.00	14,000.00	
		INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE					
			RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	269,707.89	0.00	269,707.89	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	124,800.00	0.00	124,800.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00	0.00	108,000.00	
		4000	TRANS. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	
5000	BIENES MUEBLES UNMUEB. E INTANGIBLES	120,000.00	0.00	120,000.00			
TOTAL				46,393,077.04	3,190,208.89	49,583,285.93	

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

J. Jorge Celaya Cordova



AYUNTAMIENTO DE POCORITO
ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

El C. Jorge Celaya Córdoba, Secretario del ayuntamiento de Pittiquito, Sonora, Certifica que en sesión 32 de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre de 2022 se tomó el siguiente: =====

ACUERDO No107

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

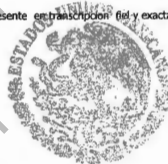
Claves		Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.					
0A	QS	1000	AGUA POTABLE			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,154,942.00	102,848.38	2,257,790.38
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	865,740.00	0.00	865,740.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,925,306.00	1,113,380.14	3,038,686.14
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,000.00	0.00	151,000.00
			TOTAL	5,096,988.00	1,216,228.52	6,313,216.52

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.
 Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Jorge Celaya Córdoba



AYUNTAMIENTO DE PITTQUITO
ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

El C.Jorge Celaya Cordova , Secretario del ayuntamiento de Pitiquito, Sonora , Certifica que en sesion 107 de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre de 2022 se tomo el siguiente:=====

ACUERDO No.107

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
OA	QS	1000	AGUA POTABLE			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,154,942.00	293,139.01	2,448,081.01
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	865,740.00	64,965.50	930,705.50
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,925,306.00	662,233.29	2,587,539.29
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,000.00	0.00	151,000.00
TOTAL				5,096,988.00	1,020,337.80	6,117,325.80

REDUCCION (-)

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
OA	QS	1000	AGUA POTABLE			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,154,942.00	198,747.26	1,956,194.74
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	865,740.00	326,296.26	539,443.74
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,925,306.00	344,294.28	1,581,011.72
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,000.00	151,000.00	0.00
TOTAL				5,096,988.00	1,020,337.80	4,076,650.20

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fraccion IV, Indiso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.
Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Jorge Celaya Cordova



AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO
ESTADO DE SONORA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII25II-25092023-00AB8E578

